



AUTO	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁG
199999	AP-JC-RG-75	03-11-15	2	1 DE 2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION DE IMPUESTO DE REGISTRO

ISCRIBIR
ENTONCES
HARRA V
VERIFICAR DIRECTOR

FECHA : Marzo 06 de 2017
 SOLICITANTE : LINA MARIA PALENCIA GÓMEZ
 Representante Legal
 Cooperativa de Tecnólogos e Ingenieros de la Industria del petróleo y Afines T.I.P
 C.C. O NIT : 804000243-1
 DIRECCION : Carrera 15 No. 7BN - 09 Barrio Quinta Granada
 MUNICIPIO : Piedecuesta
 DEPARTAMENTO : Santander

El suscrito Director Técnico de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/2002, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 077 del 23 de diciembre 2014, y teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

1. Que el 15 de Febrero de 2017, mediante escrito con Radicación No. 20170020052, Proceso 1169615, LINA MARIA PALENCIA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.455.718, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TECNOLOGOS E INGENIEROS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y AFINES T.I.P. NIT. 804000243-1, solicita textualmente lo siguiente:

"(...) dos devoluciones de impuestos de timbre, donde se hizo la solicitud de modificación de los miembros del Consejo de Administración y este trámite fue rechazado en las ocasiones (...)"

2. Que se adjuntaron los siguientes documentos a la solicitud:

- Certificado de existencia y representación legal de la cooperativa.
- Fotocopia cédula de la Representante Legal.
- Desprendibles contribuyente de los Recibos Oficiales Originales No. 681905320165, 681905327665, 681905311451 donde consta el pago.

CONSIDERACIONES

1. El Artículo 557 del Estatuto Tributario Departamental, (Ordenanza 077 de 2014), establece: **"(...)** PARAGRAFO 1º.- Para la devolución o compensación se debe anexar constancia del pago realizado y/o de la declaración presentada, fotocopia de nota devolutiva en el impuesto de registro, documentos que acrediten la causal de devolución y la legitimación para adelantar el trámite, cédula de ciudadanía o certificado de existencia de representación legal y el concepto por el cual se canceló el mismo. En todo caso la Secretaría de Hacienda Departamental podrá establecer mediante resolución los demás documentos que se requieran para la devolución de este tipo de impuesto..

PARÁGRAFO 2º.- Las devoluciones se realizarán exclusivamente a cuentas bancarias. Cuando la cuenta bancaria a la que se va a realizar el depósito no pertenezca al beneficiario de la devolución será necesario cumplir con los requerimientos establecidos en tesorería departamental para adelantar dicho trámite (...)"

2. Que una vez revisados los documentos allegados por la Señora LINA MARIA PALENCIA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.455.718, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TECNOLOGOS E INGENIEROS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y AFINES T.I.P. NIT. 804000243-1, se pudo evidenciar que la misma fue presentada sin el lleno de los requisitos exigidos, por cuanto falto anexar nota devolutiva debidamente notificada por la Oficina de la Cámara de Comercio, Desprendibles Originales de los Recibos Oficiales de Impuesto de Registro y Certificación Bancaria a nombre de la cooperativa documentos requeridos para efectuar la devolución.

3. Que de conformidad con el **ARTÍCULO 562** del Estatuto Tributario del Departamento dispone: **"RECHAZO E INADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN, (...)** Las solicitudes de devolución o compensación se rechazarán en forma definitiva, y no se podrán presentar nuevamente, en los siguientes casos:

1. Cuando fueren presentadas extemporáneamente.
2. Cuando el saldo materia de la solicitud ya haya sido objeto de devolución, compensación o imputación anterior.



AUTO	CÓDIGO: AP-JC-RG-75	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG 2 DE 2
------	------------------------	-----------------	------------	------------

3. Cuando dentro del término de la investigación previa de la solicitud de devolución o compensación, como resultado de la corrección de la declaración efectuada por el contribuyente o responsable, se genera un saldo a pagar.
4. Cuando no se subsanen las causales por las cuales se inadmitió la solicitud.

Las solicitudes de devolución o compensación deberán inadmitirse cuando dentro del proceso para resolverlas se dé alguna de las siguientes causales:

(...) 2. Cuando la solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes. (...)

PARÁGRAFO 1º.- Cuando se inadmita la solicitud, deberá presentarse dentro del mes siguiente una nueva solicitud en que se subsanen las causales que dieron lugar a su inadmisión (...)"

4. De acuerdo a lo expresado anteriormente, la solicitud de devolución presentada por la Señora **LINA MARIA PALENCIA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.455.718, en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TECNOLOGOS E INGENIEROS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y AFINES T.I.P. NIT. 804000243-1**, debe ser inadmitida, concediéndole el término de un mes para subsanarse y en el evento de no realizarse tal subsanación, se dará cumplimiento al numeral 4 del citado Artículo 562 como causal de rechazo en forma definitiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

ORDENA

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de devolución presentada por la Señora **LINA MARIA PALENCIA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.455.718, en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TECNOLOGOS E INGENIEROS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y AFINES T.I.P. NIT. 804000243-1**, en razón a que la misma fue allegada sin el lleno de las formalidades exigidas en el Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 077 de 2014, requiriéndose a la interesada para que subsane la falencia descrita en el término de un mes, dentro del cual deberá allegar a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental los siguientes documentos:

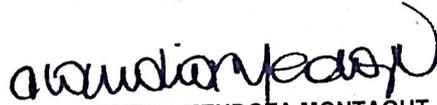
1. Nota devolutiva debidamente notificada por la Oficina de la Cámara de Comercio.
2. Desprendibles Originales de los Recibos Oficiales de Impuesto de Registro.
3. Certificación Bancaria a nombre de la cooperativa.

PARAGRAFO. Es conveniente solicitarle a la interesada en la devolución que al momento de subsanar referencie que corresponde al **PROCESO 1169615**, Radicación No. **20170020052**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente actuación administrativa a la Señora **LINA MARIA PALENCIA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.455.718, en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TECNOLOGOS E INGENIEROS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y AFINES T.I.P. NIT. 804000243-1**, correspondiente al proceso de solicitud de devolución que se adelanta, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 365 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 077 de 2014).

Se expide en Bucaramanga a los (06) días del mes de marzo de 2017.

Notifíquese y Cúmplase,


CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT
Directora Técnica de Ingresos